

CONTRIBUCIONES SOBRE LA DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA Y SEGREGACIÓN RESIDENCIAL.

En el marco de la preparación de los dos informes temáticos relativos a la discriminación en materia de vivienda y segregación residencial que realiza el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, ha solicitado al Estado de Honduras contribuciones referentes a: *Las formas contemporáneas e históricas de discriminación y segregación que afectan el derecho a una vivienda adecuada, así como buenas prácticas en la prevención de la discriminación en materia de vivienda y la segregación residencial y las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos.*

En tal sentido, conforme a los aportes solicitados, se informa que:

I. DISCRIMINACIÓN EN LA VIVIENDA.

- 1. Sobre las formas de discriminación legal o de facto u obstáculos que afrontan los siguientes grupos/minorías religiosas, pueblos indígenas y afrodescendientes, migrantes, extranjeros, refugiados, desplazados internos, mujeres, niños, adultos mayores, personas con discapacidad, personas LGBT, personas con bajos ingresos, incluidas las que viven en la pobreza, residentes de asentamientos informales, personas sin hogar y otros grupos sociales en relación al disfrute en condiciones de igualdad al derecho a una vivienda adecuada.**



En Honduras la discriminación está prohibida en el Código Penal¹, el cual tipifica como delito y sanciona este tipo de conductas por considerarlas lesivas a la dignidad humana o suponer trato cruel o diferenciado a las víctimas, afectando particularmente a grupos en situación de vulnerabilidad y sus derechos. Sin embargo, existen una serie de factores económicos, sociales y culturales tales como la pobreza, el desempleo y subempleo, el crecimiento poblacional desordenado, la violencia e inseguridad, la precariedad de la propiedad, entre otros² representan desafíos en el abordaje, prevención y erradicación de la discriminación como tal y que limitan u obstaculizan el ejercicio al derecho a una vivienda adecuada.

Según el Registro Único de Participantes del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) en 2018, registró un total de 520,529 mujeres jefes de hogar, el 1.63% viven en un apartamento, 0.56% viven en un barracón, 91.49% viven en casa propia, 3.95% viven en una cuartería, 1.31% viven en casa hecha de materiales naturales, 1.05% viven en una vivienda improvisada y respecto a la tenencia de la tierra un total de un total de 521,251 mujeres, el 15.13% alquilan, el 70.12% son propietarias, el 9.5% es cedido sin pago, el 2.8% la están pagando, el 0.2% es propia y recuperada legalizada, 1.30% propia y sin legalizar y el .54% la han recibido por servicios de trabajo³.

En relación a los pueblos indígenas y afrodescendientes (PIAH), de un total de 46,549, el 93.35% poseen casa independiente, el 2.2% en tienen una vivienda improvisada, 2l 2.31% viven en cuartería. Asimismo, de 3,265,066 de personas de los PIAH, un total de 2,459,619 son propietarios⁴.

¹ Decreto Legislativo No. 130-2017, Gaceta No. 34,940 del 10 de mayo de 2019.

² Consultado <https://www.sedh.gob.hn/odh/publicaciones/politica-publica-en-derechos-humanos-y-plan-nacional-de-accion-en-ddhh/250-pol%C3%ADtica-p%C3%BAblica-en-derechos-humanos-y-plan-nacional-de-acci%C3%B3n-en-derechos-humanos-tomo-i/file>

³ Consultado el 23 de abril de 2021, disponible en: <https://ceniss.gob.hn/informes/mujeresjefa.html>

⁴ Consultado el 23 de abril de 2021, disponible en: <https://ceniss.gob.hn/informes/pueblosindigenas.html>

De un total de 222,388 personas con discapacidad, el 92.78% viven en casa propia, el 1.22% en apartamento, el 0.63% en barracón, 2.77% en cuarto en cuartería, 0.08% en hacienda, 0.54% en rancho, el 1.99% en vivienda improvisada⁵.

En respuesta, el Estado ha implementado una serie de programas, y medidas de política para garantizar este y otros derechos con base en el principio de interrelación de los derechos humanos.

2. Dimensiones o áreas que afecta la discriminación en relación al derecho a la vivienda adecuada.

Conforme a la Ley de la Política de Protección Social⁶, se creó el CENISS el cual brinda información para la toma de decisiones del Estado a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, mediante la articulación y coordinación efectiva de las políticas públicas en materia social para la atención social de los grupos meta⁷. Asimismo, la Ley Marco del Sistema de Protección Social⁸ establece el marco legal de las políticas públicas en materia de protección social, permitiendo a la población alcanzar de manera progresiva y sostenible financieramente una cobertura digna.

El CENISS realiza un Registro Único de Participantes (RUP), para consolidar y administrar diferentes bases de datos, que contienen las variables socioeconómicas de los hogares y de la población permitiendo caracterizarlos de tal forma que se cuente con un listado único y actualizado de participantes y posibles participantes de la oferta de programas y proyectos que permitan medir el impacto de las intervenciones o planificar las áreas de intervención⁹. También cuenta con el Registro de la Oferta Institucional (ROI), sistema que permite identificar, mapear y actualizar la información de programas y proyectos

⁵ Consultado el 23 de abril de 2021, disponible en: <https://ceniss.gob.hn/informes/discapacidad.html>

⁶ Decreto Legislativo No. 38-2011, Gaceta No. 33,149 del 13 de junio de 2013.

⁷ Consultado el 21 de Abril de 2021, disponible en: <https://ceniss.gob.hn/marcolegal.html>

⁸ Decreto Legislativo No. 56-2015, Gaceta No. 33,771 del 02 de julio de 2015.

⁹ Consultado el 21 de Abril de 2021, disponible en: <https://ceniss.gob.hn/rup.html>

a nivel nacional, con influencia en la población de atención de la Política de Protección Social (PPS)¹⁰. El ROI permite el análisis de los programas o proyectos para brindar asistencia a los beneficiarios de acuerdo a:

- Dimensión: Personas, hogar, familia, comunidades.
- Poblaciones Vulnerables: Mujeres embarazadas, personas con discapacidad, Personas con VIH SIDA, Población en situación de calle, Víctimas de violencia entre otros.
- Tipo de Beneficio: Transferencias Monetarias Condicionadas y no Condicionadas, Formación, Información, Especies, Atención en Obra etc.
- Cohortes: Inversión en la implementación por Política Pública, Ciclo de vida, área geográfica, pertenencia a grupos étnicos autóctonos, sexo, etc.

Es importante mencionar, que existen varios programas, implementados a través de la Comisión Nacional de la Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) que apoyan la compra, construcción y mejora de viviendas, para la población de menores ingresos y medio bajos, mediante subsidios al precio del inmueble o a la tasa de interés.

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) implementa la política en materia de protección social a través de programas y proyectos para reducir la pobreza y generar oportunidades¹¹.

Accesibilidad.

La Dirección de Asentamientos Humanos adscrita a CONVIVIENDA articula con instituciones vinculadas al tema de vivienda y asentamientos humanos, como la Dirección de Ordenamiento Territorial, la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), el Instituto de la Propiedad (IP) e instituciones del sector social, entre otras para el desarrollo de los

¹⁰ Consultado el 21 de abril de 2021, disponible en: <https://ceniss.gob.hn/roi.html>

¹¹ Consultado el 21 de abril de 2021, disponible en: <https://sedis.gob.hn/Mision-Vision>

pobladores en todas las áreas del componente social dentro de estas se incluyen, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Formación Profesional a través del Programa *Bono Habitacional para el Reasentamiento por causas de vulnerabilidad* (BOREA).

El referido Programa, brinda atención a familias que deban ser reubicadas de sus actuales localizaciones por encontrarse en zonas de alto riesgo natural, espacios de uso público o por causa de fuerza mayor, por inminente riesgo declaradas por COPECO o por estar en zonas declaradas de vulnerabilidad y requieran su reubicación o traslado a otro lugar o sector seguro.

También desarrolla el Proyecto de Mejoramiento Urbano Integral en los Bordos de Río Blanco, San Pedro Sula para atender a la población ubicada actualmente en los Bordos del Río Blanco en la ciudad de San Pedro Sula; y, el Proyecto de Reasentamiento de la Población de la Comunidad Lomas del Diamante/Ciudad Morazán¹².

Asimismo, el 88.4% de las viviendas tienen acceso a servicio básico de agua para consumo humano en 2019, mientras que el porcentaje de viviendas con acceso a saneamiento básico adecuado se mantuvo en niveles aproximados al 89% durante el último quinquenio (de 2015 a 2019).

En el marco de la Alianza para el Corredor Seco, estrategia para reducir la pobreza de 50 mil familias y reducir la desnutrición en 20% en varias comunidades vulnerables en la zona, mediante proyectos para: incremento y rentabilidad de productos; construcción de reservorios de agua; instalación de riego por goteo; asistencia técnica y capacitación a productores; acceso a crédito agrícola; prevención de embarazo adolescente¹³

¹² Consultado el 22 de abril de 2021, disponible en: <http://www.convivienda.gob.hn/index.php/programas/programa-borea/informacion>

¹³ II Informe Nacional Voluntario de la Agenda 2030 de la Recuperación al Desarrollo Sostenible.

Habitabilidad.

La Encuesta de Hogares Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples de 2019 estima que existen 2,188,849 de viviendas en el país, de las cuales 1,241,366 están en la zona urbana y 947,482 en la zona rural, el 68.78% son propias, el 5.30% la están pagando, 15.84% son alquiladas, 0.62% por invasión legalizada, 0.47% en invasión sin legalizar, 8.38% prestada, el 0.61 recibida por servicios de trabajo; y, el 8.6% presentan hacinamiento.

La problemática de hacinamiento afecta los hogares pobres, pues la tasa de hacinamiento es de 18.3% para el primer quintil, además, existe relación con el nivel educativo del jefe de hogar 14.7% ningún nivel educativo, 5.5% cuando llegó a la secundaria y de 0.5% si llegó al nivel superior¹⁴.

Asequibilidad.

En 2014 se creó la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos humanos (CONVIVIENDA) responsable de articular la Política Nacional de Vivienda¹⁵ para resolver los principales problemas sociales que enfrenta la población en materia de vivienda social¹⁶. Entre los principales programas están¹⁷:

- Programa de Vivienda Vida Mejor, para familias en extrema pobreza que perciben un ingreso familiar de hasta ½ salario mínimo, mediante un bono de L.103,000.00.
- Programa Aporte, Bono y Crédito (ABC), para beneficiar a las familias con ingresos desde medio hasta cuatro salarios mínimos, con un bono de vivienda, según el ingreso familiar.

¹⁴ Consultado el 21 de Abril de 2021, disponible en: https://www.ine.gob.hn/publicaciones/Hogares/EPHPM_2019/Resumen%20ejecutivo2019.pdf

¹⁵ Decreto Legislativo PCM-04-2018, Gaceta No. 34,567 del 13 de febrero de 2018.

¹⁶ Consultado el 21 de Abril de 2021, disponible en: <http://www.convivienda.gob.hn/index.php/sobre-nosotros/quienes-somos>

¹⁷ II Informe Nacional Voluntario de la Agenda 2030 de la Recuperación al Desarrollo Sostenible.

- Programa Bono de Vivienda Media, para beneficiar a familias de medianos ingresos con la adquisición de una vivienda nueva con una tasa de interés que recibe un subsidio de CONVIVIENDA.
- Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador, ofrece capital semilla a los proyectos certificados por CONVIVIENDA, que cumplan los requisitos establecidos por el Programa.
- Bono habitacional para el reasentamiento por causas de vulnerabilidad, para las familias que deban ser reubicadas por encontrarse en zonas de alto riesgo.

De enero a marzo de 2019 CONVIVIENDA aprobó 1,933 bonos y entregó 1,283 viviendas¹⁸. Sin embargo, los programas de subsidios y bajas tasas de interés no son suficientemente aprovechados por los potenciales beneficiarios, debido a la insuficiencia de recursos económicos o por la falta de cumplimiento de algunos requisitos, como su récord crediticio¹⁹.

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)²⁰ brinda apoyo financiero de banca universal para la producción y vivienda con énfasis en el sector social de la economía, así como la inversión en obras y proyectos de infraestructura rentables que promuevan la competitividad nacional y el empleo digno.

De septiembre a octubre de 2020 se han aprobado 249 Bonos que ascienden a un monto de L. 20.63 millones, para un total acumulado al cierre de 2020 de 1,459 bonos de las diferentes modalidades de los Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor, los cuales ascienden a un monto de L.123.51 millones. En el mismo periodo se atendieron 329 familias, por un monto de L. 446.09 millones, igualmente se atendieron 1,672 Familias beneficiarias directas del Programa Vivienda Clase Media con la Tasa del 8.7% con fondos del BCH, otorgando créditos por un

¹⁸ Consultado el 22 de Abril de 2021, disponible en: https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=NjkzMDMxODkzNDc2MzQ4NzEzNDYxOTg3MjMOMg==

¹⁹ II Informe Nacional Voluntario de la Agenda 2030 de la Recuperación al Desarrollo Sostenible.

²⁰ Consultado el 22 de abril de 2021, disponible en: <https://banhprovi.gob.hn/#>

monto acumulado de L. 2,222.41 millones, con cobertura en los 18 departamentos.

Además, mediante el Fideicomiso PROVICCSOL se realizaron 8 desembolsos por un monto total de L. 32.68 millones, y un total de 24 proyectos atendidos durante el año 2020 por un monto acumulado de L.108.36 millones para proyectos del Sector Vivienda Social. Asimismo, con el Fideicomiso Tasa Preferencial para la adquisición de Vivienda Media y Social se atienden a 3,640 Beneficiarios directos del Programa “EL SUEÑO DE SER DUEÑO” con el aporte a la tasa preferencial por medio de 14 Instituciones Financieras (12 Bancos y dos Cooperativas de ahorro y crédito), a quienes se les realiza transferencias mensuales como aporte del 3.3% de asistencia a la tasa para beneficiar al Sector Vivienda para clase media.

A través del Fideicomiso IHTT se suscribió un Contrato de Prestación de Servicios de Pago y Recaudo de Transferencias para Trabajadores del Sector Transporte Terrestre, se beneficiaron con transferencias monetarias utilizando como medio de pago, la billetera electrónica móvil, para que sean canjeados por alimentos, medicamentos o material de bioseguridad, beneficiándose en 2020 a 43,571 trabajadores del sector transporte con un monto de L.159.68²¹ como medida ante los efectos del COVID-19.

Por su parte, la Secretaría Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) por medio del Programa Vivienda Saludable de la Plataforma Vida Mejor 2019 beneficiaron a 84,843 familias con vivienda completa, mejoramiento de techos, entrega de pisos saludables, letrinas, filtros de agua y alimento solidario con una inversión de L. 650,983,466.70; monto financiado a través del Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza²².

²¹ Consultado el 22 de abril de 2021, disponible en: https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=MTAxNzEwMDg5MzQ3Nm00DcxMjQ2MTk4NzIzNDI=

²² Memoria Anual SEDIS 2019.

Seguridad de la tenencia.

La Unidad de Planificación Territorial de la secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización, en 2019 reportó que 262 municipios con Planes de Desarrollo Comunitario y 185 con Planes de Desarrollo Municipal certificados con Enfoque de Gestión por Resultados (PEM-GxR)²³.

En 2019 el INA emitió 4,008 títulos definitivos de propiedad, titulando un área de 6,380 hectáreas con los que se beneficiaron 4,238 familias, de las cuales 2,714 hombres y 1,524 tienen mujeres como jefe de hogar respectivamente. Igualmente, pese a la pandemia de la COVID-19 entre enero a septiembre de 2020, el INA emitió 32 títulos definitivos de propiedad beneficiando directamente a 35 familias campesinas y de los pueblos indígenas y afrodescendientes (PIAH)²⁴.

Es importante mencionar uno de los casos emblemáticos sobre garantizar la tenencia a la tierra a los pueblos indígenas y afrohondureños, donde la Fiscalía especial de Etnias y patrimonio Cultural presentó Requerimiento Fiscal por el delito de Usurpación en perjuicio del Consejo Indígena Wamakklisinasta, en el cual se dictó Sobreseimiento Definitivo por el Juzgado de Letras Penal, y la referida Fiscalía interpuso el Recurso de Apelación, el cual fue declarado con lugar, ordenando que se dicte el respectivo Auto de Formal Procesamiento.

Adecuación cultural.

En el marco del Plan Alianza para el Desarrollo de la Moskitia Hondureña (AMDH) en 2019 se creó la Subcomisión Interinstitucional de Titulación, Ampliación, Saneamiento y Protección de los Territorios y Recursos Naturales de la Región de la Moskitia, previamente se hizo entrega de títulos de propiedad a más de 25,000 familias de 12 Concejos Territoriales Miskitos, con una extensión de 1,114,976.24 hectáreas,

²³ II Informe Nacional Voluntario de la Agenda 2030 de la Recuperación al Desarrollo Sostenible.

²⁴ Informe de Ejecución POA 2020, IV Trimestre y Acumulado Anual (enero-septiembre) del INA, publicado en octubre de 2020.



otorgados por el Instituto Nacional Agrario (INA). También, el Instituto de Conservación Forestal otorgó 10 títulos de propiedad entre 2015 y 2019, sumando más de 371,166 Hectáreas y beneficiando a 2,800 familias. se prioriza la titulación de tierras, saneamiento²⁵.

3. Leyes, políticas o prácticas que contribuyan o agraven la discriminación en relación al derecho a una vivienda adecuada.

Al respecto, el Estado se mantiene en constante revisión y armonización de su derecho interno con el propósito de que las mismas fortalezcan la democracia y la no discriminación. En tal sentido, la Constitución de la República reconoce el derecho a la vivienda digna, por lo que el Estado debe formular programas de vivienda social, así como regular el arrendamiento de viviendas y locales, la utilización del suelo urbano y la construcción. A través de sistemas y mecanismos para la utilización de recursos para resolver los problemas habitacionales mediante créditos y préstamos, así como la creación en beneficio del usuario y el Fondo Social para la Vivienda²⁶.

El Estado de Honduras, ha implementado las siguientes leyes, políticas o prácticas para eliminar las brechas y desigualdades, a fin de garantizar el ejercicio al derecho a la vivienda adecuada, entre las cuales destacan:

- Estrategia Plataforma de Gestión Vida Mejor (EVM), brinda atención a los grupos y sectores en condiciones de vulnerabilidad, como ser: educación básica y atención primaria en salud; garantía de ingreso mínimo a las familias; la promoción de vivienda saludable; y la seguridad alimentaria. A través de los programas: Bono Vida Mejor (Transferencias Monetarias Condicionadas), Programa de Alimentación Escolar, Programa Alimento Solidario

²⁵ Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la Resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, del 05 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.sedh.gob.hn/odh/publicaciones/examen-periodico-universal-epu/278-informe-del-tercer-ciclo-del-examen-periodico-universal/file>

²⁶ Artículos 178 al 181 del Decreto Legislativo No. 131-82.

personas en situación de vulnerabilidad, Programa Vivienda Saludable, Programa Generación de Oportunidades, Sistema de Atención Integral para la Primera Infancia Criando con Amor, Programa Mejores familias, y Guías de Familia²⁷.

- Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, en el Eje estratégico Seguridad Humana contempla el derecho a la vivienda adecuada, con 7 componentes y 14 acciones estratégicas²⁸
- Política Nacional de Vivienda²⁹:
- Plan de prevención con enfoque de derechos humanos sobre la situación de las comunidades del sector Río Blanco, contando con la participación del Alcalde Municipal de Intibucá y el Consejo Sectorial para la Gestión del Desarrollo de Río Blanco. El referido Plan se elaboró con la participación de las comunidades de La Tejera, El Barreal, La Unión y Valle de Ángeles, el grupo COPINH y el Consejo de Ancianos.

El Plan está enmarcado en la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y fue elaborado como respuesta integral para mejorar las condiciones de vida de las comunidades del Sector de Río Blanco, Intibucá, Intibucá.

Dicho documento presenta un contenido de acciones que, desde la perspectiva comunitaria, recoge sus aspiraciones para contribuir y recuperar la paz, la tranquilidad, la convivencia, la identidad cultural y territorial, la unidad y el bienestar con justicia social.

4. Exenciones previstas en normativa o política nacional que permiten a (ciertos) proveedores de vivienda públicos, privados o religiosos dar un acceso exclusivo o preferido a la vivienda a miembros de un grupo determinado por razones de afiliación, contrato de

²⁷ II Informe Nacional Voluntario de la Agenda 2030 de la Recuperación al Desarrollo Sostenible.

²⁸ Política Pública y Plan nacional de Acción en Derechos Humanos

²⁹ Decreto ejecutivo PCM-004-2018

trabajo, servicio público, edad, discapacidad, estado civil, sexo, género, religión, ingresos u otros criterios.

La Ley de Beneficios para Proyectos de Construcción de Vivienda Social³⁰ establece que quedan exonerados el pago de tributos o impuestos, tasas y sobretasas para el otorgamiento de permisos o licencias de construcción de vivienda familiar o proyectos de vivienda familiar para facilitar a la población de escasos recursos económicos el acceso a la vivienda social.

Asimismo, la Política Nacional de Vivienda³¹ regula las condiciones para la adquisición o construcción de viviendas para personas mayores de 21 años, sin importar su estado civil, raza, sexo, origen social, idioma, religión, ideología o afiliación política, a través de subsidios con ingresos de cero a cuatro salarios mínimos a través del *Bono de Vivienda para Una Vida Mejor*.

El Congreso Nacional aprobó las Medidas de Acceso e Inclusión Financiera del BANHPROVI para los sectores productivos con prioridad a los agricultores de la zona del Corredor Seco, en las referidas medidas se autoriza al Banco Central de Honduras en su calidad de fideicomitente y al BANHPROVI en su calidad de fiduciario, para que los recursos definidos en el Artículo 2 de la Ley de Apoyo Financiero para los Sectores Productivos de Honduras³² se puedan canalizar a los usuarios finales, también a través de la Banca de Primer y Segundo Piso del BANHPROVI³³.

5. En caso de que pueda haber un trato diferenciado hacia determinados grupos en relación con la vivienda, por favor explique por qué dicho trato podría ser justificable de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos, por ejemplo, medidas positivas, que beneficien

³⁰ Decreto Legislativo No. 93-2015, Gaceta No. 33,941 del 23 de enero de 2016.

³¹ Decreto ejecutivo No. PCM-004-2018, Gaceta No. 34,567 del 13 de febrero de 2018.

³² Decreto Ejecutivo PCM-041-2020, Gaceta No.35,243 del 10 de mayo de 2020.

³³ Consultado el 22 de abril de 2021, disponible en: <https://www.bch.hn/estadisticos/GIE/LIBBoletin%20Estadistico%20Edicion%20Especial/Bolet%C3%ADn%20Estadistico%20Edici%C3%B3n%20Especial%202020.pdf>

a un grupo específico para superar una discriminación o desventaja sistemática o que que dicho trato equivaldría a una discriminación.

La *Ley de igualdad de Oportunidades para la Mujer* reconoce a la mujer como al hombre el derecho a una vivienda digna y decorosa. El Estado formulará y ejecutará programas de viviendas de interés social, al ofrecer mayor flexibilidad en cuanto a requisitos para el acceso a la vivienda, en el caso de la mujer jefa de familia que carece de la ayuda de un compañero de hogar, ordenando dar preferencia a la mujer jefa de hogar en la obtención de préstamos bancarios para vivienda y cuando ésta pertenezca al sector campesino sin discriminación alguna, gozará de los beneficios de la Ley de Reforma Agraria en igualdad de condiciones con el hombre.

Para tal fin, el Estado evaluará las necesidades de vivienda de la mujer, estimulando el diseño y la aplicación de proyectos innovadores que promuevan el acceso de la mujer a los servicios y medios de financiamiento y manda a derogar las leyes o prácticas administrativas que coarten o limiten a la misma la posibilidad de adquirir vivienda como propietaria o en concepto de alquiler³⁴.

SEGREGACIÓN SOCIO-ESPACIAL Y RESIDENCIAL.

6. Formas de segregación socio-espacial basado en la raza, la casta, la etnia, la religión, la nacionalidad, la situación migratoria, el patrimonio, la situación económica/los ingresos u otros motivos sociales se observan en los contextos urbanos y/o urbano-rurales.

Por motivos sociales relacionados a los altos índices de violencia e inseguridad, en algunas ciudades particularmente Tegucigalpa y Comayagüela, así como, los factores socioeconómicos, motivaron el surgimiento de barrios y colonias con notables diferencias en el acceso a

³⁴ Artículo 69, 71, 74 del Decreto Legislativo No. 34-2000

servicios e infraestructura básica y el surgimiento de barrios cerrados denominados “barrios seguros” como una forma de segregación residencial³⁵.

7. Impacto de las formas de segregación socio-espacial y residencial en las comunidades afectadas, como ser pobreza, desempleo y subempleo; las tasas de prevalencia de la malnutrición; las disparidades en el acceso a los servicios e instalaciones (como el acceso a la escolarización, la atención sanitaria u otras prestaciones públicas); las disparidades en el acceso a las infraestructuras (falta y/o mala calidad del suministro de agua, saneamiento, transporte, energía, recogida de residuos y otros servicios públicos); las tasas de exposición a los riesgos ambientales para la salud (mala calidad del aire, inundaciones, exposición a sustancias tóxicas en el suelo, etc.).

Entre los impactos de la forma de segregación socio-espacial y residencial, está la persecución de discriminación de la población que está fuera de las zonas habitacionales cerradas. Otro aspecto, es el limitado acceso a servicios básicos y carencia de infraestructura que impiden el acceso, en respuesta, la Comisión Permanente de Contingencias, el Cuerpo de Bomberos, el Servicio Autónomo de Nacional de Acueductos y Alcantarillados, el Instituto de Conservación Forestal y las Fuerzas Armadas implementa el Programa *Agua para tu barrio* para brindar agua potable apta para consumo humano conforme a los establecido en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento³⁶

³⁵ Consultado el 27 de abril de 2021, disponible en: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/7.-Fragmentacion-y-segregacion-urbana-en-el-Distrito-Central-Honduras.pdf>

³⁶ Decreto No. 118-2003.

8. Principales factores impulsores de la segregación socio-espacial y residencial en contextos urbanos y urbano-rurales.

Se identifican como principales factores: la fragmentación social, la inseguridad y altos índices de violencia, condiciones económicas, desempleo y subempleo, entre otros han provocado asentamientos informales y ubicados al margen de las ciudades y en zonas de riesgo.

9. La preservación de la identidad cultural, el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas y la protección de otros derechos de las minorías como motivos por los que los grupos pueden elegir vivir separados.

Conforme al artículo 13 y 14 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo establecen que los Estados deben adoptar medidas para salvaguardar el derecho de los PIAH a la propiedad y posesión de las tierras que ocupan, así como, el derecho a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos con el propósito de respetar la cultura y tradiciones de los PIAH. En tal sentido, la P-PIAH, en su Eje Estratégico 5 *Derecho a la Tierra, Territorio y Recursos Naturales* con el objetivo de proteger las tierras ancestrales y territorios reconocidos por el Estado a los PIAH, para su desarrollo integral y el bienestar de las presentes y futuras generaciones, dicho Eje contempla 3 líneas de acción y 6 actividades estratégicas a fin de promover la tenencia a los PIAH sobre sus territorios ancestrales.

10. Leyes o políticas que requieren que determinadas personas (y sus familias) residen en una vivienda que se les haya proporcionado o en una zona geográfica determinada (por ejemplo, solicitantes de asilo, migrantes, desplazados internos, refugiados, minorías étnicas, religiosas, lingüísticas o de otro tipo, pueblos

indígenas, personas con discapacidad, personal de los servicios públicos y militares)

Ver respuesta de la interrogante 10.

11. Principales obstáculos para disminuir la segregación socio espacial, incluida la residencial.

Entre los cuales podemos mencionar:

- El desplazamiento forzado;
- El crecimiento poblacional desordenado y la demanda de tierras aptas con vocación habitacional sin planes de ordenamiento, lo que requieren de regulación y/o control que mejoren el aprovechamiento del uso del suelo bajo un enfoque de gestión integral del riesgo de desastres³⁷;
- La pobreza;
- El subempleo y el trabajo informal.

12. Medidas positivas adoptadas como medidas de acción afirmativa, para reducir la discriminación, la segregación o la desigualdad estructural en relación con la vivienda.

Para garantizar el acceso a la justicia y sancionar todas las formas de discriminación el Código Penal tipifica como figuras delictivas constitutivas del delito de discriminación³⁸ las siguientes:

- *Denegación de Prestación de un Servicio Público Por Discriminación.* Concorre cuando un funcionario o empleado público o, el particular encargado de un servicio público, que deniega a una persona, grupo, asociación, corporación o a sus miembros, por razón de su ideología, religión o creencias, lengua, pertenencia a una etnia o raza, origen nacional, pueblo indígena o

³⁷ Consultado el 23 de abril de 2021, disponible en: <https://www.amdc.hn/index.php/amdc/gerencias-amdc/374-mapas>

³⁸ Títulos: VI y XII, artículos 211 al 213 y en el 295 del Decreto Legislativo No. 130-201.

afrodescendiente, su sexo, orientación sexual o identidad de género, razones de género, estado civil, situación familiar o económica, edad, enfermedad o discapacidad, una prestación a la que tiene derecho, será castigado con penas de prisión de 1 a 3 años y multa de 100 a 200 días e inhabilitación especial para empleo o cargo público de 1 a 3 años.

- *Denegación de Prestación en el Ejercicio de Actividades Profesionales o Empresariales por Razones de Discriminación.* Quien en el ejercicio de sus actividades profesionales, mercantiles o empresariales deniega a una persona, grupo, lugar de residencia, asociación o corporación o a sus miembros por alguna de las razones anteriores será castigado con la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio de 1 a 3 años.
- *Incitación a la discriminación.* Sancionado con penas de prisión de 1 a 2 años y multa de 100 a 500 días cuando:
 - a) Incita a la discriminación o a cualquier forma de violencia a través de medios de comunicación o difusión; y,
 - b) Mediante acciones o expresiones, incluidas las gráficas que lesiona la dignidad de las personas.

La pena aumentada en un 1/3 cuando sean cometidos por funcionario o empleado público en el ejercicio de sus funciones, además de la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público de 1 a 3 años.

La aplicación de las penas establecidas en cada uno de los tipos penales ya descritos. Serán sin perjuicio del resarcimiento económico que el imputado de a la víctima en el marco de algunas medidas de simplificación procesal, como el procedimiento abreviado Artículos 403 y 404 del Código Procesal Penal.

Asimismo, la Política Pública Contra el Racismo y la Discriminación Racial para el Desarrollo Integral de los PIAH (P-PIAH)³⁹ en relación al

³⁹ Decreto Ejecutivo PCM-027-2016, Gaceta No. 34,031 del 12 de mayo de 2016.



derecho a la tierra, en su Eje 5 *Derecho a la tierra, territorio y recursos naturales*; objetivo estratégico referente a reconocer y proteger los recursos patrimoniales ancestrales y fomentar el emprendedurismo, con enfoque de desarrollo y difusión del acervo cultural de los pueblos. Asimismo, la línea de acción 3 sobre desarrollar un marco normativo para los casos de desplazamiento forzado de los PIAH, a fin de garantizar medidas satisfactorias de indemnización, traslado y reubicación con posibilidad de retorno a su territorio de origen.

13. Leyes, políticas o medidas concretas para limitar o reducir la segregación residencial y socio-espacial en relación a la vivienda. Así como los problemas que estas políticas han planteado problemas de derechos humanos.

LA P-PIAH contempla reducir las inequidades bajo el Principio de No Discriminación, a través del Eje 6 derecho consuetudinario y acceso a la justicia formal y comunitaria, en su línea de acción 1 Crear un marco normativo para el reconocimiento de la autodeterminación de los PIAH, que conduzca al desarrollo de técnicas de pluralismo, acción 1.1 promover la educación del sistema jurídico interno a estándares regionales e internacionales para el reconocimiento de la jurisdicción que tienen los PIAH para dirimir conflictos, asimismo la acción 1.2 promueve el rescate del derecho consuetudinario compatible con los derechos fundamentales, del sistema jurídico nacional, los derechos humanos y estándares internacionales.

14. Mecanismos para denunciar, monitorear y avanzar reparaciones en casos de discriminación o segregación en relación con el derecho a una vivienda adecuada.

El Ministerio Público, ejerce la acción penal pública, conforme al Derecho Penal y Procesal Penal y respeto de los derechos humanos, que, en este caso, prohíben la discriminación y guían la acción del Ministerio Público, para la prevención de acciones delictivas, estos fines, se logran por medio

de los tipos penales que sancionan las conductas punibles, relacionadas con la discriminación, que están regulados en el Código Penal⁴⁰.

La Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural y la Fiscalía Especial de Derechos Humanos adscritas al Ministerio Público, reciben denuncias por delitos incluidos los de discriminación.

La Fiscalía de Etnias ha gestionado una serie de denuncias en proceso de investigación en casos de controversias de tierras y recursos naturales en las zonas en donde históricamente se encuentran asentadas los pueblos indígenas y Afro hondureñas. Desde el 2016 a la fecha, se han presentado requerimientos fiscales por la violación a los derechos de estas comunidades, relacionados a los recursos naturales, por el delito de Abuso de Autoridad cometido por funcionarios de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, y Alcaldes Municipales, emitiendo un total de 8 Requerimientos Fiscales.

Referente al delito de Usurpación, a 2021 se han presentado 25 Requerimientos fiscales, contra personas particulares ajenas a las comunidades que han invadido sus territorios. Asimismo, ha investigado y judicializado inscripciones ilegales realizadas por funcionarios del Instituto de la Propiedad y ha presentado 3 Requerimientos Fiscales por el delito de Abuso de Autoridad por violentar preceptos contenidos la Ley de Propiedad, respecto a los títulos comunitarios de los pueblos indígenas y afro hondureños.

15. Entre los obstáculos para acceder la justicia frente situaciones de discriminación y segregación en relación con el derecho a una vivienda adecuada.

La Fiscalía Especial de Derechos Humanos, no cuenta con denuncias relacionadas con discriminación y el derecho a una vivienda adecuada.

⁴⁰ Decreto Legislativo No. 130-2017, Gaceta No. 34,940 del 10 de mayo de 2019.

Por lo que no es posible establecer los obstáculos para el acceso a la justicia, en relación con este tema en concreto.

16. Respeto a los individuos y grupos que han sido sujetos a discriminación o segregación pueden presentar quejas ante los organismos administrativos, no judiciales o judiciales para solicitar ayuda.

Con base en el artículo 80 de la Constitución de la República, toda persona sin ninguna distinción puede presentar peticiones y la tutela de sus derechos ante los Órganos Jurisdiccionales a nivel nacional.

Adicionalmente, existen mecanismos administrativos, como el Departamento Administrativo de Inquilinato adscrito a la Secretaría de Gobernación, Justicia y descentralización, con cobertura nacional y conoce de las denuncias y conflictos en materia de inquilinato⁴¹.

DATOS SOBRE DISCRIMINACIÓN EN LA VIVIENDA Y SEGREGACIÓN SOCIO ESPACIAL/RESIDENCIAL.

17. Recopilación de datos sobre disparidades, discriminación y segregación socio-espacial en relación al derecho a la vivienda adecuada, a disposición del público, acceso a ellos, y obstáculo práctico o legal para recopilar y difundir dicha información.

Actualmente no se cuenta con datos ni estudios respecto a la discriminación y segregación en espacios habitacionales. Sin embargo, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) realiza una serie de encuestas y anualmente levanta la Encuesta de Hogares Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples, la cual proporciona data sobre condiciones socioeconómicas de la población como ser: mercado laboral; demografía, migración, educación, composición del hogar, vivienda, ingresos, mercado laboral por género, personas con problemas de empleo, trabajo

⁴¹ Consultado el 25 de abril de 2021, disponible en: <https://www.sgid.gob.hn/quienes-somos/dependencias/subsecretaria-de-justicia/18-departamento-administrativo-inquilinato>

infantil y juvenil y pobreza desagregados por sexo, edad, zona rural o urbana y quintil de ingresos para apoyar en la definición de políticas públicas, así como el diseño de programas y proyectos orientados a mejorar la situación de los grupos colocados en situación de vulnerabilidad ⁴².

Asimismo, el INE realiza el Censo de Población y de Vivienda, por lo que el Censo de Población y VI de Vivienda (CNPV-2013)⁴³, permite a los tomadores de decisiones contar con información para la elaboración de normas, políticas y programas para eliminar las brechas y barreras en el acceso de la población a una vivienda en igualdad de condiciones. Aunado a ello, el Registro Único de Participantes del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), que proporciona información sobre la oferta social del Estado de Honduras

La Secretaría de Estado en Derechos Humanos, en 2020 con el apoyo de USAID implementó el Observatorio *Derechos Humanos en Cifras* sistema estadístico que permitirá visualizar la realización progresiva de la protección, garantía y respeto de los derechos humanos en Honduras⁴⁴.

18. Estudios o encuestas que examine las disparidades, la discriminación y segregación socio-espacial en relación al derecho a la vivienda y como puede ser abordado.

El Estado no cuenta con este tipo de estudios, únicamente con la información que proporcionan las encuestas, data del INE y Registro Único de Participantes del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), que proporciona información sobre la oferta social del Estado de Honduras.

⁴² Consultado el 22 de abril de 2021, disponible en: <https://www.ine.gob.hn/V3/ephpm/>
⁴³ Consultado el 22 de abril de 2021, disponible en: https://www.ine.gob.hn/publicaciones/Censos/Censo_2013/02Tomo-II-Vivienda/metodologia.html

⁴⁴ Consultado el 22 de abril de 2021, disponible en: <https://odh.sedh.gob.hn/>



Adicionalmente, la Academia realiza estudios sobre diferentes que son publicados a través de revistas digitales. Respecto al tema de segregación en materia de vivienda realizó el estudio fragmentación y segregación urbana en el Distrito Central, Honduras⁴⁵.

⁴⁵ Consultado el 26 de abril de 2021, disponible en: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/7.-Fragmentacion-y-segregacion-urbana-en-el-Distrito-Central-Honduras.pdf>